



SECCIÓN SINDICAL DE LA UGT EN TRAGSATEC MADRID

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LOS TRABAJADORES CON CONTRATOS EVENTUALES QUE LLEVEN UN PERIODO MÍNIMO DE PERMANENCIA EN LA EMPRESA DE 36 MESES.

A/A. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Madrid, 23 de septiembre de 2009

Muy Señores nuestros:

Por la presente y de cara a controlar el cumplimiento del Acuerdo 2008-2012 sobre estabilidad laboral en Tragsatec para el año 2009 solicitamos de la Dirección, elabore y aporte a los Sindicatos a la mayor brevedad, un listado estimativo que a día 30 de septiembre de 2009 ordene por criterio de mayor a menor antigüedad a los trabajadores eventuales de Tragsatec en toda España que cumplan los requisitos temporales establecidos en el Acuerdo 2008-2012 sobre estabilidad laboral en Tragsatec respecto a la transformación en indefinidos de contratos temporales en 2ª Fase:

2ª FASE Si tras realizar las conversiones referidas a la fase anterior el número anterior no se hubiera alcanzado el porcentaje acordado para cada ejercicio, se procederá a la transformación de los contratos de aquellos/as trabajadores/as con un período mínimo de permanencia en la empresa igual o superior a TREINTA Y SEIS MESES (36 meses) de trabajo efectivo sin que a tales efectos se tengan en cuenta todos aquellos contratos anteriores a un periodo de interrupción en la contratación superior a NOVENTA DIAS (90 días).

Por los representantes de la empresa.
Recibí,

*Secretario General
de la UGT Tragsatec Madrid*